



RESOLUCIÓN

Ref. UAIP. 06-2022

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, a las trece horas veintisiete minutos del día siete de enero del año dos mil veintidós.

El día miércoles cinco de enero del año dos mil veintidós a las diez horas treinta y dos minutos, se recibió ante esta Unidad de Acceso a la Información Pública, solicitud de Acceso a Datos Personales, de forma presencial y verbal, por parte de la señora

quien es de _____ años de edad, Bachiller, Casada, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portadora de su Documento Único de Identidad Personal número _____ en su calidad de persona natural, solicitud que se registró bajo la referencia **UAIP. 06-2022** en la cual la usuaria solicitaba: *“Copias Certificadas de Acuerdos Municipales y Acuerdos de despacho desde el uno de diciembre del año dos mil dieciséis, hasta diciembre del año dos mil veintiuno, así como Copias Certificadas de los Contratos Individuales de Trabajo, Eventuales y Temporales a su nombre”*. Se estableció como medio de notificación electrónica su WhatsApp con el número de teléfono celular _____ plasmado en la solicitud firmada por la solicitante, el día seis de enero del dos mil veintidós a las diez dieciséis horas dieciséis minutos se notifico por este medio la Constancia de Recepción de la Solicitud presentada, así mismo se le notifico a la solicitante la Admisión de su solicitud, posteriormente a ello ese mismo día a las diecinueve horas con dieciséis minutos la solicitante respondió manifestando lo siguiente *“Gracias no se hubiera molestado pero ya no los necesito”* por tanto esta Unidad de Acceso a la Información Pública, considera que conforme a lo que se establece en el artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dicho mensaje se considera como un desistimiento a la pretensión plasmada en la solicitud que presento la señora

Por lo anterior tomando en consideración los hechos

Descritos, el suscrito Oficial de Información de la Unidad de Acceso a la Información
RESUELVE:

DECLÁRESE DESISTIDO EL PROCESO DE ACCESO A DATOS PERSONALES, respecto de la solicitud interpuesta por la señora el día cinco de enero del presente año, registrada con la referencia **UAIP. 6-2022** por haber manifestado vía electrónica, que ya no necesitaba la información solicitada, lo anterior se fundamenta atendiendo a lo establecido en el artículo 65 de Ley de Acceso a Información Pública, referente a la elaboración de la Resolución Motivada, artículo 50 literal “H” e “I” artículos 72 y 102 de este mismo cuerpo legal, ley facultan al oficial de información a resolver sobre las solicitudes de información respectivas. En consecuencia, téngase por finalizado el proceso de información y archívese definitivamente quedando salvo el derecho de la solicitante para volver a interponer nueva solicitud en el tiempo previsto por la Ley de Acceso a la Información Pública debiendo sujetarse a los requisitos de la misma.

Notifíquese y Archívese de forma definitiva.



LIC. RODRIGO JOSÉ GUZMÁN SOSA

Oficial de Información

Unidad de Acceso a la Información Pública